

MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155

Fecha: 12 MAR 2020

Destinatario:

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO:

5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Apreciados señores:

Con la presente circular se sustituye las hojas 5-22, 5-23 del 31 de julio de 2017, 5-37 del 31 de mayo de 2019, 5-A1-1 del 30 de septiembre de 2019 del Anexo No. 1, de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-155 correspondiente al Asunto 5: "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS" - del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las hojas 5-22 y 5-23 se modifican con el fin de complementar los casos en los cuales se podrá suspender temporalmente el servicio de compensación de cheques en una o más plazas o modificar los horarios previstos tanto para el envío de información al sistema de Cámara de Cheques Sucursales Delegadas- CCSD como para el intercambio de los documentos físicos.

La hoja 5-37 se modifica para corregir la mención al literal g) del numeral 6.2 del capítulo I de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 158: Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, en el que definen las condiciones requeridas para el envío de comunicaciones al Banco de la República.

La hoja 5-A1-1 correspondiente al Anexo 1 se modifica con el fin de actualizar el cambio de razón social de BANCO PROCREDIT S.A. por BANCO CREDIFINANCIERA S.A., el cual continuará operando con el código de compensación 58.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE

Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.

Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DSP - 155

Fecha: 12 MAR 2020

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

La CCSD se cerrará en los horarios antes indicados, aun cuando no existan datos incluidos en el mismo por una o más entidades, a no ser que exista una razón justificada que retrase el cierre; una vez ejecutado el cierre en el sistema, no se podrá capturar más información. A aquellas entidades que no presenten información, no se les permitirá entregar documentos en la respectiva sesión del canje, pero si se les hará entrega de los documentos que las demás entidades les estén presentando al cobro. El pago de los documentos no procesados en la cámara de compensación deberá coordinarse entre las Entidades Autorizadas para ser efectuado sin la participación del Banco de la República.

Los horarios de las Cámaras de Compensación de las ciudades en las que entre a operar el CEDEC, se ajustarán inicialmente a los descritos en la tabla anterior y sólo surtido el trámite de solicitud descrito, serán formalmente modificados. Así mismo, cuando en una ciudad se pase de un proceso de compensación administrado por el Banco a uno realizado a través de una Entidad Compensadora Delegada, el horario se definirá de acuerdo a lo establecido en esta circular para las Ciudades Delegadas.

1.2 Horarios especiales

1.2.1 Suspensión temporal del servicio y modificación de horarios

El Banco de la República podrá a nivel nacional o de alguna(s) plaza(s) suspender temporalmente el servicio o modificar los horarios previstos en la presente circular, tanto para el envío de información al sistema de Cámara de Cheques Sucursales Delegadas (CCSD) como para el intercambio de los cheques y otros instrumentos de pago físicos, en los siguientes casos:

- 1. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- 2. Cuando existan razones que a juicio del Banco así lo justifiquen, incluidos eventos en los que usual o tradicionalmente las Entidades Autorizadas suspenden la prestación de servicios al público.

En los eventos anteriores, el Banco de la República informará acerca de la suspensión temporal del servicio o la modificación del horario en la plaza o en las plazas en las que aplicará la medida, utilizando canales de comunicación tales como la cartelera electrónica W-SEBRA, el correo electrónico, la página WEB del Banco o a través de llamada telefónica.

3. Cuando la autoridad competente de una plaza decrete día(s) cívico(s) y la mayoría de las Entidades Autorizadas participantes en la compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos de pago físicos en la plaza soliciten suspender temporalmente el servicio o modificar los horarios.

Para el efecto, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, la sucursal del Banco de la República o la Entidad Compensadora Delegada que administre la cámara de compensación en la respectiva plaza, deberá remitir una comunicación escrita a la cuenta de correo cuentadedeposito@banrep.gov.co, en la cual se formule y fundamente la suspensión temporal del servicio o la modificación de los horarios, acompañada de: i) un acta de adhesión firmada por las Entidades Autorizadas solicitantes, y ii) una fotocopia del decreto del(los) día(s) cívico(s). En el





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DSP - 155

12 MAR 2020

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

acta se deberán relacionar el nombre y el cargo de los funcionarios que la suscriben, los cuales deberán contar con el aval de sus oficinas principales.

La suspensión temporal del servicio en una plaza aplicará tanto para el canje al cobro del día cívico, como para las respectivas devoluciones al siguiente día hábil. Las Entidades Autorizadas podrán en forma adicional solicitar la modificación de los horarios definidos para el intercambio físico de los cheques y otros instrumentos de pago físicos correspondientes a las devoluciones del día hábil inmediatamente anterior a la fecha del día cívico, pero la respectiva información deberá ser transmitida a la CCSD dentro de sus horarios normales de operación definidos para la plaza del día cívico. Esta solicitud deberá quedar incluida en el acta mencionada en el párrafo anterior.

Recibida la anterior solicitud, desde la oficina principal del Banco de la República se remitirá correo electrónico a la sucursal del Banco de la República o a la Entidad Compensadora Delegada de la plaza solicitante, autorizando o negando la suspensión temporal del servicio y/o la modificación de los horarios para el(los) día(s) señalado(s). La sucursal del Banco de la República o la Entidad Compensadora Delegada deberá a su vez comunicar esta información mediante carta dirigida a la totalidad de las Entidades Autorizadas de la plaza o plazas afectadas (Anexo 03). Copia de comunicación remitida esta deberá ser a la cuenta cuentadedeposito@banrep.gov.co.

4. Cuando la totalidad de Entidades Autorizadas en una plaza solicite la modificación del horario para el intercambio físico de los cheques y otros instrumentos de pago, teniendo en cuenta que tal solicitud debe contar con el aval de sus oficinas principales. El horario para la remisión de archivos al CEDEC no se modificará. El procedimiento para realizar la solicitud al Banco será el mismo que el indicado en el numeral anterior.

1.2.2 Ampliación de horarios

Cuando se presenten circunstancias que impidan el envío de los documentos físicos dentro de los horarios establecidos, se podrá autorizar para la sesión que se encuentre en proceso la ampliación de los horarios normales señalados anteriormente; la solicitud deberá ser realizada por funcionarios de las Entidades Autorizadas que las requieran, o por funcionarios de las Firmas de Outsourcing en representación de las entidades a las cuales les procesan la información. En cualquiera de los casos, se deberá proporcionar al funcionario del Banco de la República el nombre y cargo de quién realiza la solicitud, información que deberá registrarse en la bitácora que se lleva para el proceso de la Compensación.

Las solicitudes de ampliación de horarios se deberán realizar ante los funcionarios responsables de las Cámaras de Compensación, como máximo con 10 minutos de antelación a la hora límite para el inicio del intercambio físico de cada sesión y definido para cada plaza. El incumplimiento de los horarios sin a debida autorización, será tratado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del capítulo III de esta circular.





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DSP - 155

Fecha: 12 MAR 2020

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

1. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Para la remisión de las comunicaciones previstas en esta circular, la solicitud de información o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación de este servicio, las Entidades Autorizadas deberán remitir un correo electrónico a la dirección "cuentadedeposito@banrep,gov.co", dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre de la entidad, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en esta circular, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por la Entidad Autorizada conforme a lo definido el literal g del numeral 6.2 del capítulo I de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 158, con destino a la dirección de correo electrónico antes mencionada. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos Ciudad Entidad xx). El Banco dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Autorizada.
- No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas electrónicamente desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo de la entidad autorizada, que se envíen a direcciones de correo del Banco diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en la presente circular.

2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Las Entidades Compensadoras Delegadas deberán incluir en cada sesión de la compensación, ya sea por Internet o por la CCSD (Entidades con captura centralizada), la





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155 ANEXO No. 1

Fecha: 12 MAR 2020

ASUNTO:

5:

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

ENTIDADES PARTICIPANTES Y CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN

A las Entidades Autorizadas se les ha asignado los siguientes códigos:

CÓDIGO	ENTIDAD AUTORIZADA
00	Banco de la República
01	Bogotá
02	Popular
06	ITAU Corpbanca Colombia S.A.
07	Bancolombia S.A.
09	Citibank Colombia
12	GNB Sudameris S.A.
13	BBVA Colombia
19	Colpatria
23	Occidente
32	Caja Social BCSC S.A.
40	Agrario de Colombia S.A.
51	Davivienda S.A.
52	AV. Villas
53	Banco W S.A.
58	Banco Credifinanciera S.A.
59	Bancamía
60	Banco Pichincha S.A
61	Bancoomeva
62	CMR Falabella S.A
63	Finandina S.A.
65	Santander de Negocios Colombia S.A.
66	Banco Cooperativo Coopeentral
67	Banco Compartir S.A.
69	Banco Serfinanza S.A.

- La participación por plaza de cada una de las entidades puede consultarse a través del Sistema de CAMARA CHEQUES SUCURSALES/DELEGADAS (CCSD), por la opción Ciudades/Administrar Ciudades Cámara.
- El Código de Compensación corresponde a un número de identificación asignado por el Banco de la República a cada una de las entidades que se vinculan a este servicio y se usa tanto en los cheques para identificar al emisor, como en los formatos de intercambio de información utilizados en el sistema para identificar a las entidades emisoras y a las pagadoras en el proceso del canje.